

# Las pymes ven en los impuestos y los costes laborales frenos para crecer

**TEJIDO PRODUCTIVO/** Cepyme calcula que igualar el tamaño empresarial de la media europea permitiría crear un millón de puestos de trabajo, rebajar el paro al 8% y reducir el déficit y la deuda pública.

Gonzalo D. Velarde. Madrid

Una de las características primordiales del tejido productivo español es su tamaño limitado en número de trabajadores por empresa. Algo que puede parecer intrínseco a la cultura empresarial pero que esconde tras de sí una plaga de obstáculos y condicionantes que impiden el crecimiento del tamaño de las compañías, haciéndolas menos rentables y menos productivas, y afectando su competitividad.

En España, el 99,19% de las empresas tienen menos de 50 trabajadores. Y aunque este volumen está en el rango del de las principales potencias de la Unión Europea, tal y como advierte Cepyme en el informe *Crecimiento Empresarial*, nuestro país guarda una mayor proporción de empresas pequeñas en relación con los países de nuestro entorno. Las diferencias más acusadas se establecen al comparar la ocupación media de la empresa en España (4,8 trabajadores) con la de países como Alemania, con 11,9 de ocupados, Reino Unido (8,7) e incluso con Austria y Dinamarca, con 7,6 y 7,3, respectivamente.

Así, las pequeñas empresas representan el 53,2% del empleo en España, solo superada por Italia (61,8% y Portugal (59,9%) y por encima de Polonia (51,4%) o Rumanía

(49,9%), entre otros. Las mayores diferencias se establecen con Alemania, Reino Unido y Suecia, donde las pequeñas empresas representan el 40,9%, el 38,2% y el 37,2% del empleo, respectivamente. La media europea del peso de las pequeñas empresas en el empleo es del 46,8%.

Y llevando la proporción a términos absolutos, el número de medianas empresas en nuestro país (18.123 en 2022) debería aumentar un 36% para alcanzar la media de los principales países europeos de nuestro entorno (24.735 empresas). Por ejemplo, para alcanzar a Alemania se tendrían que sumar 57.583 empresas medianas, lo que da cuenta de la brecha en términos reales. “Aunque en los últimos años se ha registrado una ligera tendencia hacia el incremento de tamaño empresarial, esta todavía es insuficiente para atajar la brecha existente con la media europea”, advierte la patronal presidida por Gerardo Cuerva.

## Principales obstáculos

No en vano, como se ha mencionado, en la mayoría de ocasiones no es una decisión del empresario la que determina la limitación del tamaño del negocio, sino una red de obstáculos tributarios, burocrá-



El presidente de Cepyme, Gerardo Cuerva.

cos y de costes laborales que desincentivan la toma de decisiones para crecer.

Entre ellas, lo primero está en las cargas burocráticas que implican superar los 50 trabajadores, como la obligación de constituir un comité de empresa, un comité de seguridad y salud, y elaborar planes de igualdad. Además, se deben

pagar mensualmente las retenciones por IRPF y realizar la liquidación también mensual del IVA. Mientras que si se rebasan los 50 trabajadores y además se cuenta con activos por valor de más de 4 millones euros o ventas de más de 8 millones se impide la posibilidad de presentar balances simplificados.

Pero además de las trabas burocráticas, desde Cepyme se advierte del elevado coste de llevar a término la actividad empresarial. Señala la patronal que entre 35 países europeos España tiene el séptimo tipo general más elevado en el Impuesto sobre Sociedades, junto con Bélgica y Austria, con un 25%. Un elemento

**El coste mínimo de contratar a un trabajador asciende hasta los 1.738 euros mensuales**

que reduce la rentabilidad de la inversión y resta competitividad para exportar.

Otro de los grandes obstáculos aparece por el lado de los costes laborales. Según Cepyme, España tiene el quinto tipo total de cotizaciones sociales más elevado, además de una composición diferente a la media, ya que las cotizaciones a cargo del asalariado son en España la mitad que la media de países considerados mientras que las correspondientes al empleador son cerca del doble.

Precisamente, el aumento del salario mínimo de un 73% desde 2016 tiene un peso específico sobre esta carga empresarial. Teniendo en cuenta las cotizaciones sociales a cargo del empleador y las dos pagas extraordinarias, el coste salarial mínimo –con el actual SMI de 1.134 euros– de contratar un empleado asciende a 1.738,16 euros mensuales.

En este sentido, según los cálculos del servicio de estudios de Cepyme, elevar el tamaño medio de la empresa española hasta igualarlo con el promedio europeo permitiría aumentar el PIB un 5,6%, crear un millón de puestos de trabajo, reducir la tasa de paro en unos 4 puntos porcentuales (hasta situarse en el entorno del 8%), recortar el peso de la deuda pública en casi 6 puntos y generar recursos tributarios para reducir el déficit fiscal en, al menos, el 1,5% del PIB “sin aumentar la presión tributaria”.

## El Supremo libra a los bares de pagar el tributo de transmisiones patrimoniales por sus terrazas

J. Portillo. Madrid

La Justicia acaba de librar a los bares de pagar el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales Onerosas por sus terrazas en la calle. Así lo ha dictaminado la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en una sentencia que desestima las pretensiones de la Generalitat de Cataluña e invalida la liquidación practicada por la Agencia Tributaria catalana.

El fallo del Supremo dictamina que “el aprovechamiento especial del dominio público permitido a través de la autorización municipal de ins-

talación y explotación de terrazas para el ejercicio en ellas de actividades de restauración en la vía pública no constituye un hecho imponible del impuesto sobre transmisiones patrimoniales onerosas”.

Más allá, los magistrados aclaran que la equiparación entre concesiones administrativas y autorizaciones para el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, como el caso de las terrazas, que incluye la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, “debe ser interpretado en el sen-

tido de que no todo aprovechamiento especial del dominio, por sí solo, origina un desplazamiento patrimonial a favor del autorizado, a efectos de su gravamen por el impuesto que nos ocupa”.

El origen del pleito fue el requerimiento de la Agencia Tributaria de Cataluña a una contribuyente, en un procedimiento de control, para que presentase autoliquidación del impuesto sobre transmisiones patrimoniales por la instalación de una terraza en la vía pública que le había autorizado el Ayuntamiento de Badalona. La interesada respondió al requerimiento ma-

nifestando que no estaba obligada a presentar la declaración, pues ya pagaba la tasa por la ocupación de la terraza. En respuesta, la administración le remitió una propuesta de liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITP y AJD), en su modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas.

Finalmente, tras un largo pulso, el Supremo desestima el recurso de la Generalitat de Catalunya contra una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de dicha comunidad que confirmó la resolución del Tribunal Económico-Ad-

ministrativo Regional catalán, que, a su vez, estimó la reclamación de la contribuyente.

Por su parte, el abogado de la Generalitat sostenía que la autorización administrativa para la instalación y explotación de una terraza en un espacio público, sea a través de un aprovechamiento especial sea a través de un uso privativo con instalaciones desmontables, entra plenamente dentro de la definición del hecho imponible del impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas. Una premisa que el Supremo ha rechazado.



El presidente de la Generalitat de Cataluña, Salvador Illa.